SERVICIO DE TELEASISTENCIA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

OBJETIVO GENERAL: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

CATEGORÍA ESPECÍFICA: Atención domiciliaria.

POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE: Personas en situación de dependencia.

Descripción

- Servicio social de atención y apoyo personalizado, que permite a las personas usuarias, a través de sistema de comunicaciones específico, disponer de atención permanente, las 24 horas, todos los días del año, por profesionales con formación especializada, para dar respuesta a las situaciones de necesidad social o de emergencia, incluida la movilización de otros recursos, si fuera necesario.
- Permite a las personas mayores o con discapacidad permanecer, de manera independiente, el mayor tiempo posible en sus hogares. Mediante un medallón o pulsera que el usuario lleva permanentemente, se envía, en caso de emergencia, una alarma a una central de atención. La comunicación telefónica se mantiene abierta mientras se gestiona la ayuda necesaria.

Requisitos

Persona en situación de dependencia cuyo Programa Individual de Atención reconozca este servicio como modalidad de intervención más adecuada.

Modalidades

Telemática y atención presencial a domicilio en caso necesario.

Finalidad

- Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, asegurando la intervención en crisis personales, sociales, médicas o de cualquier otra índole.
- Garantizar la seguridad de las personas dependientes movilizando recursos asistenciales ajustados a sus necesidades.
- Promover la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual.

Competencia
Comunidad de Madrid.

Forma de gestión
Indirecta.

Plazo de concesión
Según normativa de Dependencia.

Duración de la prestación o periodo máximo de concesión
Indefinido, mientras la persona en situación de dependencia siga teniendo el servicio reconocido en su Programa Individual de Atención.

Aportación de la persona usuaria
El importe mensual de la aportación de la persona usuaria por el servicio prestado está regulado por:

- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, por el que se aprueba la tabla de rentas, baremos y aportaciones a aplicar en los servicios de atención a personas mayores, de forma anual.
- Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 12).

Procedimiento de la prestación
- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de aprobación del Programa Individual de Atención reconociendo el servicio como modalidad de intervención más adecuada para su atención, con indicación de la intensidad horaria del mismo.
- Adjudicación del servicio conforme al orden de prelación establecido en la normativa vigente.

Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos
Terminales conectadas a central de alarmas, así como dispositivos periféricos de seguridad (detectores de gas, humo/incendios, etc.) y funcionales (detectores de movimiento, de caídas, de apertura/cierre de puertas, etc.).

Tipo de centro o recurso de atención
Servicio de Atención Social.

Perfil de persona beneficiaria
Persona en situación de dependencia que requieren atención en su entorno domiciliario.

Condicionada/garantizada
Garantizada.

Criterios de prioridad
Mayor Grado de dependencia.

Derechos específicos
Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).

Obligaciones específicas
Recogidas en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).

Régimen de compatibilidad con otras prestaciones
Aplica, en su caso, el régimen de incompatibilidades establecido en la normativa sectorial.

Estándares de calidad
- Carta de Servicios de la Teleasistencia Domiciliaria.
- Plan de Calidad del Ayuntamiento de Madrid.

Nivel de atención
Atención Social Especializada/Atención Social Primaria.

Ámbito territorial de atención
Ciudad de Madrid.

Proveedor del Servicio
Ayuntamiento de Madrid.

Normativa/ disposición de regulación o ejecución

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.
- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social.

Financiación Autonómica/Local

Cofinanciada.

Información complementaria

Teleasistencia
SEDE ELECTRÓNICA (madrid.es)